

SE RESUELVE:

Artículo 1º—Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos "San Luis" y "Villa López" de 14 Has. 9,000 m2. (Catorce Hectáreas, Nueve Mil Metros Cuadrados) de extensión superficial cada uno, ambos ubicados en el distrito de Callaria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

Artículo 2º—Declarar revertida al dominio del Estado, el área total de los predios rústicos "San Luis" y "Villa López" a que se refiere el Artículo anterior.

Artículo 3º—Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º—El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Juez de Tierras, ordene a los Registros Públicos de Propiedad Inmueble la inscripción del dominio de los predios rústicos "San Luis" y "Villa López", a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00746-81-AG/DGRAAR**

Lima, 14 de agosto de 1981.

VISTO:

El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Tambo de Mora" de 41 Has. 7,368 m2, de extensión superficial, ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial de fecha 23 de noviembre de 1923, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220, se otorgó a favor de don Antonio Cardama el Título de Propiedad Nº 468, correspondiente al predio rústico denominado "Tambo de Mora" con la extensión antes señalada y ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Bajo Amazonas, actualmente provincia de Maynas, departamento de Loreto, el mismo que fue inscrito en el Folio 903, Libro Nº 1, Sección Venta del ex Padrón General de Tierras de Montaña y a fs. 220, Tomo 37 del Registro de la Propiedad Inmueble de Loreto;

Que, por Resolución Directoral Nº 224-80-ORDL-DRAA, de fecha 12 de agosto de 1980, la Dirección Regional de Agricultura y Alimentación de ORDRELORETO ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Tambo de Mora" en aplicación de los incisos c) y d) del Artículo 32º del Decreto Ley 22175, por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario; y ocupado por 2 poseionaris de hecho;

Que, la acotada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 08 de

mayo de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º—Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "Tambo de Mora" ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, de 41 Has. 7,368 m2, (Cuarentiún Hectáreas, Siete Mil Trescientos Sesentiocho Metros Cuadrados).

Artículo 2º—Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico "Tambo de Mora" con la extensión que se señala en el Artículo anterior.

Artículo 3º—Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º—El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio del predio rústico "Tambo de Mora" en los Registros Públicos de Loreto.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00747-81-AG/DGRAAR**

Lima, 14 de agosto de 1981

VISTO:

El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Villa Constante" de 5 Has. 2000 m2 de extensión superficial ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial s/n de fecha 10 de mayo de 1943, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220, se otorgó a favor de don Constantino Moreno Rengifo, el Título de Propiedad Nº 3786 correspondiente al predio rústico denominado "Villa Constante", con la extensión y ubicación antes señalada, el mismo que fue inscrito en el folio 363, libro 6, adjudicación gratuita del ex Padrón General de Tierras de Montañas y a fs. 329, partida XCII, del tomo 69 del Registro de la Propiedad Inmueble de Loreto;

Que, por Resolución Directoral Nº 439-79-ORDL-DRAA de fecha 25 de octubre de 1979, la Dirección Regional de Agricultura y Pesquería ORDRELORETO, ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Villa Constante", en aplicación del Artículo 32º inciso c) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunas Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario y sin ocupante alguno;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida;